



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 152 -2010-OSINFOR

Lima, 16 AGO. 2010

### VISTO:

El Expediente de Contratación para la adquisición de un Sistema de Alimentación de Energía (UPS) de 15 KVA para el OSINFOR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial debe estar integrado por tres (03) miembros de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro el órgano encargado de las contrataciones de la Entidades. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 130-2010-OSINFOR, de fecha 07 de julio de 2010, se aprobó el Expediente de Contratación para la adquisición de un Sistema de Alimentación de Energía (UPS) de 15KVA para el OSINFOR, así también, se designó a los miembros del Comité Especial del proceso de selección;

Que, los procesos de selección no sólo deben adecuarse a la legislación vigente y contemplar el uso óptimo de los recursos presupuestales asignados, sino que además deben realizarse con total neutralidad y transparencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, pudiendo designarse en el mismo a los nuevos integrantes;

Que, resulta necesario reestructurar el Comité Especial designado, debiéndose emitir el documento correspondiente, en virtud, a que se deberá considerar que alguno de los miembros tenga conocimiento técnico sobre el objeto de la contratación, en este caso relacionado a la adquisición del sistema de alimentación de energía (UPS) de 15 KVA, toda vez, que se ha observado que ninguno de sus integrantes cumple con tal exigencia;

Que, en atención a lo expuesto, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado tal atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y



Con las visaciones de los Jefes (e) de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el artículo 2º de la Resolución Presidencial N° 130-2010-OSINFOR, de fecha 07 de julio de 2010, en el extremo que designa a los miembros del Comité Especial, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, quedando reconstituido el Comité Especial del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de un sistema de alimentación de energía (UPS) de 15 KVA para el OSINFOR, según detalle siguiente:

**Miembros titulares:**

- |                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| 1. Abog. Pablo Zambrano Cerna       | (Presidente) |
| 2. Sr. Edgar Alvarado Carballido    | (Miembro)    |
| 3. Ing. Fernando Linares Juscamaita | (Miembro)    |

**Miembros suplentes:**

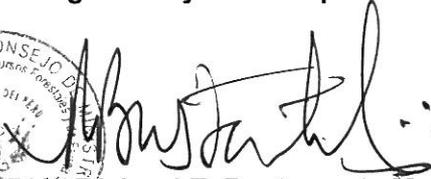
- |                                      |                       |
|--------------------------------------|-----------------------|
| 1. Abog. Hernán Zafra Posadas        | (Presidente Suplente) |
| 2. Sr. Miguel Antonio Tarazona Tafur | (Miembro Suplente)    |
| 3. Sr. Roel Orellana Sánchez         | (Miembro Suplente)    |

**ARTÍCULO 2º.-** El Comité Especial deberá instalarse en forma inmediata a su designación, y en el cumplimiento de sus funciones deberá ceñirse de manera estricta a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3º.-** El Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las áreas pertinentes del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y a la Sub Oficina de Logística el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese y Comuníquese**

  
**Bióf. Richard E. Bustamante M.**  
Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre

